



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.002

“Por medio de la cual se establece el sistema de evaluación del desempeño de los funcionarios de la Universidad del Magdalena”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales, Estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades y establece que ellas podrán regirse por sus propios estatutos y que el estado reglamentará su régimen especial.

Que con la ley 30 de 1992 se reglamenta el artículo 69, de la constitución política de Colombia y ella establece quienes son los organismos de dirección en las Universidades y que éstas, adoptaran su propio reglamento.

Que de conformidad con el Acuerdo Superior N° 008 de 1998, artículo 13, el Consejo Superior, tiene la facultad de adoptar políticas de orden administrativo.

Que la Universidad, requiere que sus servidores públicos no docentes, tengan la oportunidad de capacitarse, tener incentivos y promociones que los estimule al mejoramiento continuo de sus funciones, para lo cual, es necesario un referente que se logrará a través de la evaluación del desempeño.

Que el Consejo Superior tiene competencia para establecer los parámetros de evaluación del desempeño de los servidores públicos no docentes de la Universidad, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, oportunidad, economía, igualdad y transparencia.



CONSEJO SUPERIOR

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer en la Universidad un sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos no docentes.

ARTICULO SEGUNDO: la evaluación del desempeño de los servidores públicos no docentes de la Universidad, no implicará inclusión en carrera administrativa

ARTICULO TERCERO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena, para reglamentar la evaluación del desempeño de sus servidores públicos no docentes, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, economía, oportunidad, publicidad e igualdad.

ARTICULO CUARTO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para reglamentar la convocatoria para ocupar cargos en la planta de personal no docentes.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 4 días de febrero de 2002

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior